# PRORROGA DE SUSPENSION No. 04 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1215 de 2025

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| _X_ CONTRATO DE:<br>___ CONVENIO DE: | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | Nº: | 1215 | AÑO: | 2025 |

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD Y E&T DESARROLLOS SAS.**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CONTRATISTA: | NOMBRE O RAZON SOCIAL: | E&T DESARROLLOS SAS | | |
| | NIT O CC: | 830510377 | | |
| | DIRECCIÒN: | Calle 46 No. 16 – 24 oficina 802 San Juan Plaza | TEL: | 3174409787 |
| | CIUDAD: | Neiva | | |
| | REPRESENTANTE LEGAL: | YUDERLY REINA TOVAR | | |
| | CC: | 36307930 | | |
| OBJETO: | PRESTAR LOS SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE REQUERIMIENTOS Y FUNCIONALIDADES DE MEJORA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA - CRUEH | | | |
| VALOR DE CONTRATO: | $ 384.720.000 MCTE<br>TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE IVA INCLUIDO | | | |
| VALOR ADICIONAL | Otrosí Nº1 | N.A | | |
| | Otrosí Nº2 | N.A | | |
| | Otrosí Nº3 | $ 60.181.200 | | |
| VALOR TOTAL | $444.901.720 | | | |
| PLAZO INICIAL: | TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO | | | |
| PLAZO ADICIONAL: | Otrosí Nº1 | UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS | | |
| | Otrosí Nº2 | UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS | | |
| | Otrosí Nº3 | UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS | | |
| PLAZO TOTAL | SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. | | | |
| FECHA DE INICIO: | 26/09/2025 | | | |
| | Nº1 | SUSPENSIÓN | 20/01/2026 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN: | | PRORROGA SUSPENSIÓN 1 | 19/02/2026 |
| | | REINICIACIÓN | 11/03/2026 |
| | Nº2 | SUSPENSIÓN | 11/05/2026 |
| | | REINICIACIÓN | 14/05/2026 |
| | Nº3 | SUSPENSIÓN | 22/06/2026 |
| | | PRORROGA SUSPENSIÓN | 31/07/2026 |
| | | REINICIACION | 18/08/2026 |
| | Nº4 | SUSPENSIÓN | 24/08/2026 |
| FECHA ESTIMADA DE TERMINACION | 01/10/2026 | | |
| FECHA DE LA PRESENTE ACTA DE SUSPENSIÓN | 07/09/2026 | | |
| PRESENTES HOY: | NOMBRE: | **CESAR GERMAN ROA TRUJILLO** | |
| | EN CALIDAD DE: | Secretario de Salud del Huila | |
| | NOMBRE: | **YUDERLY REINA TOVAR** | |
| | EN CALIDAD DE: | Representante Legal E&T Desarrollos SAS | |
| | NOMBRE: | **ROCIO LAGUNA ALDANA** | |
| | EN CALIDAD DE: | Supervisora | |

En la ciudad de Neiva, Despacho de la Secretaría de Salud del Departamento del Huila, siendo las 2 PM de hoy veintidós (24) de agosto de 2026, se reunieron el Doctor **CESAR GERMAN ROA TRUJILLO** secretario del Despacho, **YUDERLY REINA TOVAR**, Representante Legal E&T DESARROLLOS SAS, Contratista, y **ROCIO LAGUNA ALDANA,** Supervisora, con el fin de suscribir la presente Prorroga de Suspensión No. 04 del CONTRATO DE SERVICIOS Nº 1215 de 2025, teniendo en cuenta:

1. Que el nueve (9) de septiembre de 2025 se suscribió el contrato 1215 de 2025 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE REQUERIMIENTOS Y FUNCIONALIDADES DE MEJORA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA – CRUEH"

2. Que el veintiséis (26) de septiembre del 2025 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato en mención, fecha a partir de la cual inicio el cómputo del plazo contractual.

3. Que en la cláusula séptima del contrato se fijó el plazo de ejecución y vigencia del contrato en TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

4. Que mediante Otrosí No. 01 del 24 de diciembre de 2025, se modificó el plazo inicial de TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, la modificación consistió en primer lugar en eliminar la restricción de la presente vigencia fiscal, y a su vez, prorrogó el plazo contractual en UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS. Quedando el plazo final así: CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO: CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

5. Que mediante Acta de Suspensión No. 01 del 20 de enero de 2026, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, debido a causas ajenas a los extremos contractuales.

6. Que el día 19 de febrero de 2026, mediante Prórroga a la Suspensión No. 01 al Contrato de Servicios 1215 de 2025, teniendo en cuenta que persistían las causas que dieron lugar a la suscripción del Acta de Suspensión de fecha 20 de enero de 2026, se continuó con el estado de suspensión que presentaba el contrato por el término de quince (15) días hábiles.

7. Que, mediante Acta de Reinicio del 11 de marzo de 2026, se reanudó la ejecución contractual considerando que existía una población de ambulancias cuya información estaba completa y suficiente para la puesta en funcionamiento del sistema y la ejecución de las actividades faltantes.

8. Que mediante Otrosí No. 02 del 30 de marzo de 2026, se modificó el plazo de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, la modificación consistió en prorrogar el plazo en UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS. Quedando el plazo final así: CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO: SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

9. Que mediante Acta de Suspensión No. 02 del 11 de mayo de 2026, se suspendió la ejecución del contrato, debido a causas ajenas a los extremos contractuales, relacionadas principalmente con la falta de diligencia de las IPS públicas y privadas para la consolidación y validación de los dispositivos GPS de las ambulancias.

10. Que mediante Acta de Reinicio No. 02 del 14 de mayo de 2026, se reanudó la ejecución contractual considerando que se podía avanzar en actividades técnicas, operativas y de validación necesarias para la continuidad del contrato, particularmente aquellas relacionadas con pruebas de conexión, parametrización, acompañamiento a las IPS y demás actividades preparatorias asociadas a la integración de dispositivos GPS al sistema CRUEH.

**11.** Que mediante Otrosí No. 03 del 15 de mayo de 2026, se suscribió la ampliación del alcance técnico del Contrato para realizar actividades de mantenimiento evolutivo y refactorización del Sistema de Información CRUEH, orientadas a adecuar su arquitectura tecnológica hacia un modelo multiportal o multiempresarial, permitiendo que los Sistemas de Emergencias Médicas (SEM) de los municipios puedan operar de manera independiente dentro de la misma plataforma, con separación lógica de la información, control de accesos por roles y consolidación de datos para la coordinación departamental. Para estas actividades adicionales, se añadieron 215 horas de desarrollo destinadas al rediseño de la base de datos, ajustes en la lógica de aplicación, actualización de interfaces, pruebas, implementación y documentación técnica, por un valor de SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($60.181.200) y una ampliación del plazo contractual en UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS, para el desarrollo de las actividades requeridas y su integración al Sistema de Georreferenciación del Departamento del Huila.

**12.** Que, mediante Acta de Suspensión No. 03 del 22 de junio de 2026, se pausó el cómputo del plazo contractual debido a que se presentaron circunstancias ajenas a las partes que impidieron el normal desarrollo de la ejecución del contrato, debido a que, aunque el sistema ya se encontraba dispuesto en el ambiente de producción, y a pesar que las IPS fueron notificadas sobre los requisitos de conexión, aún se encontraban pendientes que culminaran las actividades técnicas necesarias para su integración y validación.

**13.** Que luego de varias reuniones de seguimiento al estado de suspensión del contrato, se determinó suscribir la Prórroga de la Suspensión No. 03 el día 31 de julio de 2026, alargando el estado de suspensión del contrato por diez (10) días hábiles más, con el objetivo de consolidar las condiciones necesarias para el reinicio de la ejecución contractual.

**14.** Que mediante Acta de Reinicio No. 03 del 18 de agosto de 2026, se dio reinicio a la ejecución del contrato, una vez se consideraron superadas las causas que dieron lugar a la suspensión No. 03 del 22 de junio de 2026.

**15.** Que el 24 de agosto de 2026, la Representante Legal de la firma contratista E&T DESARROLLOS S.A.S. elevó la solicitud de suspensión temporal del contrato, la cual dio origen a la suscripción del Acta de Suspensión No. 04. A través de este acto se suspendió el cómputo del plazo contractual con fundamento en motivos ajenos a la voluntad de las partes, los cuales quedaron debidamente sustentados en el cuerpo de la referida acta

**16.** Que, en desarrollo de las actividades previstas durante el periodo de suspensión, las áreas técnicas de la Entidad y el equipo de la Fábrica de Software avanzaron de forma

conjunta en la revisión y ajuste de parámetros en la Extranet Corporativa, superando las restricciones asociadas al WAF. Sin embargo, se identificó la necesidad de extender dicho periodo a efectos de finalizar la estabilización técnica y evaluación del rendimiento de la infraestructura, asegurando la interoperabilidad y el consumo de las APIs del Dashboard en condiciones de estabilidad, seguridad e inocuidad frente a los demás componentes del sistema

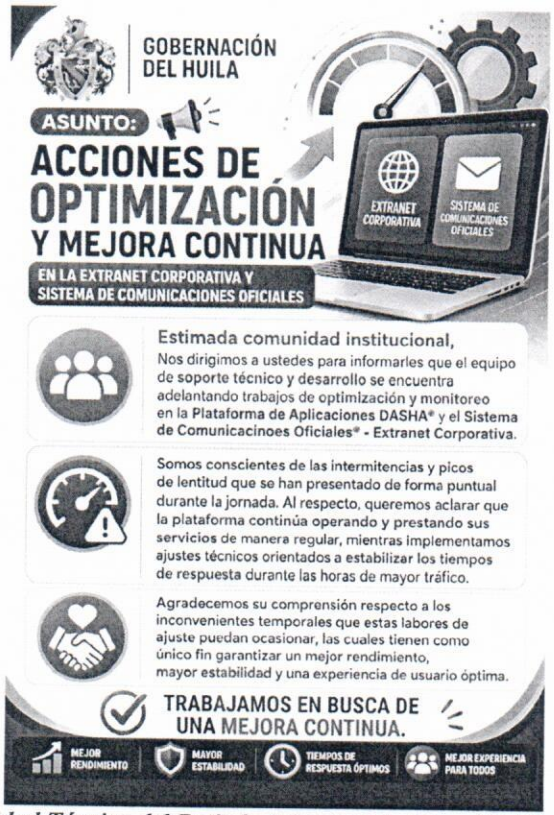
**17.** Por lo anterior, mediante oficio del 07 de septiembre del 2026, suscrito por Representante Legal de la Empresa E&T Desarrollos, se manifestó lo siguiente:

"*Mediante comunicación del 24 de agosto de 2026 y posterior suscripción del Acta de Suspensión No. 04, la Entidad y el Contratista acordaron la suspensión temporal de la ejecución contractual por diez (10) días hábiles. Dicha medida se adoptó debido a la necesidad de coordinar con el equipo de Infraestructura y TIC de la Entidad las actividades de adecuación, fortalecimiento de seguridad, pruebas de conectividad e interoperabilidad, y estabilización del ambiente de producción de la Extranet Corporativa (servidor donde opera el componente web del CRUEH), previo al consumo de APIs desde la infraestructura independiente dispuesta para el Dashboard y Monitoreo de Ambulancias.*

***a. Avances Durante el Periodo de Suspensión Inicial:***

*Durante el término de la suspensión acordada, el equipo de TIC de la Entidad y el equipo técnico de la Fábrica de Software adelantaron de manera articulada mesas de trabajo y pruebas de configuración sobre la Extranet Corporativa, logrando estabilizar satisfactoriamente su comportamiento frente a las reglas de filtrado y bloqueo del WAF. No obstante, se encuentra en desarrollo la fase complementaria de optimización y estabilización del performance de la Extranet, orientada a garantizar que el flujo de comunicación entre sus servicios web y las APIs del Dashboard mantenga un rendimiento óptimo, continuo y sin generar interferencias o latencias en los demás módulos del sistema.*

*Se adjuntan imagen captura de pantalla de comunicado publicado en la Extranet donde se informa las labores que se viene adelantando:*




a. ***Necesidad Técnica del Periodo Adicional de Cinco (5) Días Hábiles:***

*Dado que las pruebas de integración han sido concluidas, resulta indispensable contar con* ***cinco*** *(5) días hábiles adicionales para tener garantía de no interferencia y verificar que el consumo constante de datos hacia el Dashboard no afecte la velocidad de respuesta de los demás servicios institucionales albergados en la Extranet Corporativa. Igualmente, el aseguramiento operativo para el reinicio al contar con una infraestructura totalmente afinada para reiniciar con las fases de formación a las IPS y la recepción de entregables contractuales finales.*

*Retomar las actividades de campo y capacitaciones sin haber culminado la optimización del performance del servidor podría generar intermitencias operativas y reprocesos logísticos con los actores del sistema (IPS y tripulaciones) cuando entre en operación la solución.*

*Es importante precisar que las circunstancias descritas corresponden a un proceso técnico preventivo de estabilización de la infraestructura institucional tecnológica y no obedecen a un incumplimiento o actuación atribuible a ninguna de las partes, ni constituyen una modificación de las obligaciones a cargo del Contratista. Corresponden a situaciones técnicas evidenciadas durante el proceso de puesta*

*en producción e integración de los diferentes componentes con la infraestructura tecnológica de la Entidad, cuya atención requiere actividades coordinadas de revisión, configuración, validación y estabilización.*

*Por lo anterior comedidamente solicito aprobar la adición de cinco (5) días hábiles al término de la Suspensión No. 04, contados a partir de la fecha de vencimiento fijada en el acta inicial.*

*Que la presente solicitud de suspensión tiene como finalidad garantizar que las actividades restantes sean ejecutadas bajo condiciones técnicas estables asegurando la correcta puesta en operación de todos los componentes del Sistema."*

18. En vista de lo anterior, teniendo en cuenta las causas no imputables a ninguno de los extremos contractuales, conforme a las situaciones anteriormente expuestas, el Contratista, Supervisión y la Entidad, consideran procedente suscribir la presente Prorroga de Suspensión hasta por el término de cinco (05) días hábiles, de manera temporal, preventiva y de común acuerdo, buscando preservar la adecuada ejecución del objeto contractual, evitando la realización de actividades en condiciones técnicas que no permitan su validación efectiva y garantizar que los productos y funcionalidades sean recibidos y puestos en operación bajo condiciones de estabilidad, seguridad e interoperabilidad

Para constancia, se firma en Neiva por quien en ella intervinieron, el 07 de septiembre de 2026.

| CIUDAD: | NEIVA | FECHA: | 07/09/2026 |
|---|---|---|---|

**CESAR GERMAN ROA TRUJILLO**
Secretario de Salud del Huila

**ROCIO LAGUNA ALDANA**
Supervisora

**YUDERLY REINA TOVAR**
Representante Legal E&T Desarrollos SAS

Revisó: Juan David Castillo Ortiz
Proyectó: Rocio Laguna Aldana

Neiva, 07 de septiembre del 2026

Ingeniera
**ROCIO LAGUNA ALDANA**
Gobernación del Huila

**Asunto**: SOLICITUD DE PRORROGA DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA SUSPENSIÓN No. 04 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1215 DE 2025.

Cordial Saludo,

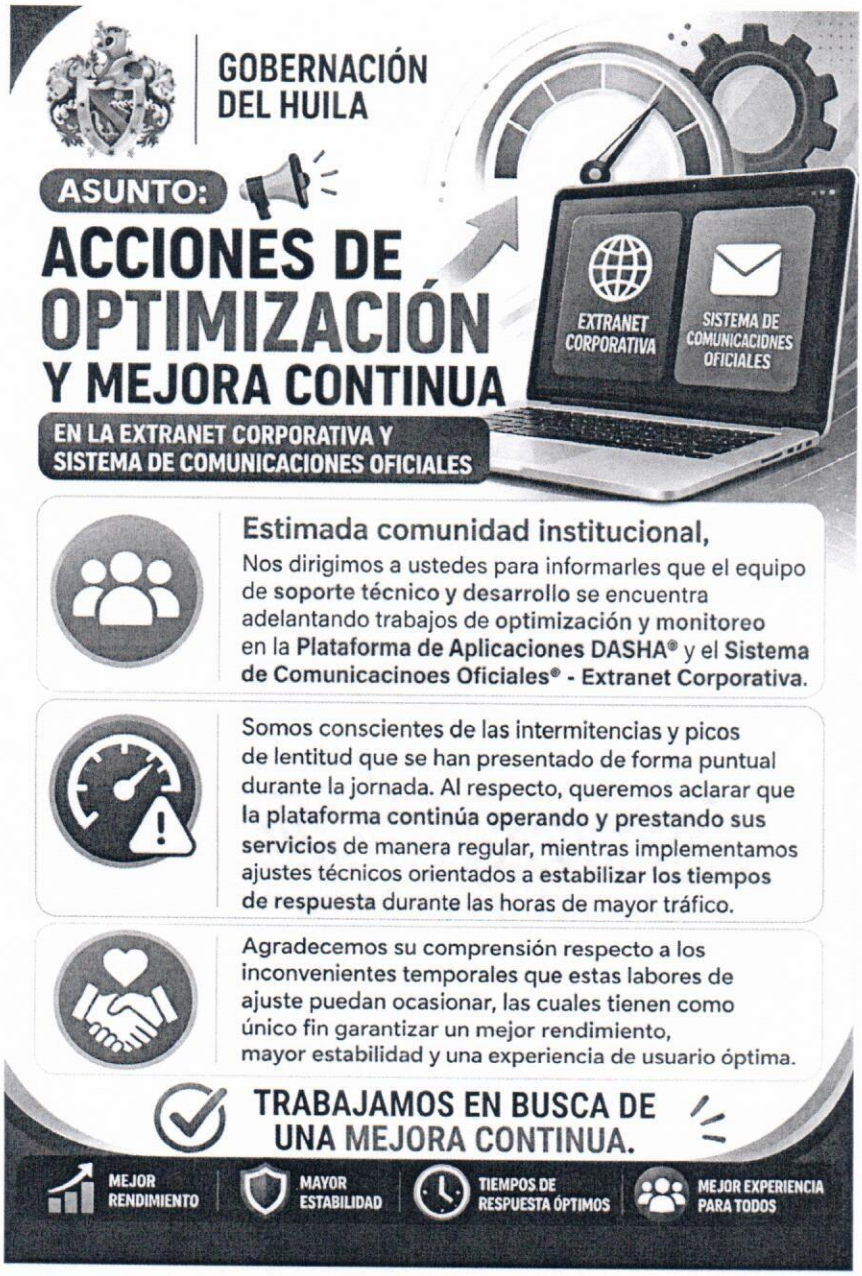
En mi condición de Representante Legal de la empresa **E&T DESARROLLOS S.A.S.**, ejecutora del Contrato de Prestación de Servicios No. 1215 de 2025, cuyo objeto es *"Prestar los servicios de fábrica de software para el desarrollo de requerimientos y funcionalidades de mejora al sistema de información del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de la Gobernación del Huila – CRUEH"*, me permito solicitar respetuosamente la extensión del periodo de suspensión temporal del contrato por **cinco (5) días hábiles adicionales**, con base en la siguiente justificación técnica y contractual:

Mediante comunicación del 24 de agosto de 2026 y posterior suscripción del Acta de Suspensión No. 04, la Entidad y el Contratista acordaron la suspensión temporal de la ejecución contractual por diez (10) días hábiles. Dicha medida se adoptó debido a la necesidad de coordinar con el equipo de Infraestructura y TIC de la Entidad las actividades de adecuación, fortalecimiento de seguridad, pruebas de conectividad e interoperabilidad, y estabilización del ambiente de producción de la Extranet Corporativa (servidor donde opera el componente web del CRUEH), previo al consumo de APIs desde la infraestructura independiente dispuesta para el Dashboard y Monitoreo de Ambulancias.

1. **Avances Durante el Periodo de Suspensión Inicial:**

Durante el término de la suspensión acordada, el equipo de TIC de la Entidad y el equipo técnico de la Fábrica de Software adelantaron de manera articulada mesas de trabajo y pruebas de configuración sobre la Extranet Corporativa, logrando estabilizar satisfactoriamente su comportamiento frente a las reglas de filtrado y bloqueo del WAF. No obstante, se encuentra en desarrollo la fase complementaria de optimización y estabilización del performance de la Extranet, orientada a garantizar que el flujo de comunicación entre sus servicios web y las APIs del Dashboard mantenga un rendimiento óptimo, continuo y sin generar interferencias o latencias en los demás módulos del sistema.

Se adjuntan imágen captura de pantalla de comunicado publicado en la Extranet donde se informa las labores que se viene adelantando:




## 2. Necesidad Técnica del Periodo Adicional de Cinco (5) Días Hábiles:

Dado que las pruebas de integración han sido concluidas, resulta indispensable contar con **cinco** (5) días hábiles adicionales para tener garantía de no interferencia y verificar que el consumo constante de datos hacia el Dashboard no afecte la velocidad de respuesta de los demás servicios institucionales albergados en la Extranet Corporativa. Igualmente, el aseguramiento operativo para el reinicio al contar con una infraestructura totalmente afinada para reiniciar con las fases de formación a las IPS y la recepción de entregables contractuales finales.

Retomar las actividades de campo y capacitaciones sin haber culminado la optimización del performance del servidor podría generar intermitencias operativas y reprocesos logísticos con los actores del sistema (IPS y tripulaciones) cuando entre en operación la solución.

Es importante precisar que las circunstancias descritas corresponden a un proceso técnico preventivo de estabilización de la infraestructura institucional tecnológica y no obedecen a un incumplimiento o actuación atribuible a ninguna de las partes, ni constituyen una modificación de las obligaciones a cargo del Contratista. Corresponden a situaciones técnicas evidenciadas durante el proceso de puesta en producción e integración de los diferentes componentes con la infraestructura tecnológica de la Entidad, cuya atención requiere actividades coordinadas de revisión, configuración, validación y estabilización.

Por lo anterior comedidamente solicito aprobar la adición de cinco (5) días hábiles al término de la Suspensión No. 04, contados a partir de la fecha de vencimiento fijada en el acta inicial.

Que la presente solicitud de suspensión tiene como finalidad garantizar que las actividades restantes sean ejecutadas bajo condiciones técnicas estables asegurando la correcta puesta en operación de todos los componentes del Sistema.

Sin otro particular,

**YUDERLY REINA TOVAR**
Representante Legal